Informe y Dictamen del Revisor Fiscal

A la Asamblea de Accionistas
SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA
SETP TRANSFEDERAL S.A.S.
Neiva

En cumplimiento de mis funciones como Revisor Principal Delegado de la Sociedad Contadores Asociados "Contar S.A.S." y de lo establecido en el Artículo 209 del Código de Comercio, de los Estatutos del SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA – SETP TRANSFEDERAL S.A.S. y demás normas legales y complementarias para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, presento a ustedes el dictamen e informe del SETP TRANSFEDERAL S.A.S correspondiente a la vigencia 2022, con el fin de contribuir a la generación de confianza pública a quienes interactúan con la empresa, especialmente en lo concerniente a la razonabilidad de los estados financieros, al cumplimiento de las disposiciones legales que le son aplicables; la integridad, confiabilidad y pertinencia de la información suministrada; la gestión adelantada por los administradores y la eficiencia y eficacia de las operaciones realizadas.

Opinión

He auditado los estados financieros del SETP TRANSFEDERAL S.A.S, que comprenden el Estado de situación financiera, el Estado de resultados integral, el Estado de cambios en el patrimonio y el Estado de flujo de efectivo, al 31 de diciembre de 2022, así como las revelaciones explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables más significativas.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos del SETP TRANSFEDERAL S.A.S, han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con la resolución 414 de 2014 y sus modificaciones expedidas por la Contaduría General de la Nación y demás normas que lo modifican o complementan y las Políticas Contables aprobadas por la Junta Directiva.

Los estados financieros terminados el 31 de diciembre de 2021, fueron auditados por la Contadora Pública Stella Tovar Cerquera y su opinión del 28 de febrero de 2022 fue favorable.

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con el anexo Nº 4 del Decreto único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas

Internacionales de Auditoria – NIA y con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990. Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección de responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de mi informe.

Soy independiente del SETP TRANSFEDERAL S.A.S, de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros, de acuerdo con la Ley 43 de 1990 y el anexo Nº 4 del Decreto único Reglamentario 2420 de 2015, y he cumplido las demás responsabilidades de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido me proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión favorable.

Párrafo de énfasis

En la vigencia 2022, el SETP TRANSFEDERAL S.A.S tuvo un resultado integral total de -$79 millones, 145% menos de lo registrado para el periodo anterior pero que, sin embargo, no indican un riesgo de insolvencia, o de deterioro patrimonial de la Entidad. Dicho comportamiento está determinado por el incremento del 41% en los gastos de administración y operación, frente una variación nula de los ingresos con respecto a la vigencia 2021.

Durante el mes de agosto de 2022, el SETP TRANSFEDERAL S.A.S. inició la implementación de una actualización del software contable INSOFT, proceso que a marzo de 2023 no ha culminado. Dicha circunstancia, puede presentar diferencias en los reportes financieros que se generen según la versión consultada.

Cursan contra el SETP TRANSFEDERAL S.A.S, 10 procesos, de los cuales, 5 son controversias contractuales, 2 procesos por reparación directa, un proceso ejecutivo, uno de acción popular, y uno de nulidad de restablecimiento del derecho; cuyas pretensiones suman $10.364 millones, de los cuales no se ha constituido ninguna provisión en caso de proferirse fallos adversos a la empresa. Además, cursan en contra del SETP TRANSFEDERAL S.A.S, 2 reclamos y gravámenes no iniciados; uno por reclamación administrativa, y una conciliación prejudicial, cuya pretensión total es de $248 millones. Se sugiere entonces realizar las provisiones de ser necesario, conforme al informe jurídico y a los resultados esperados en cada proceso.

Otros asuntos

La Gerencia es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con la resolución 414 de 2014 y sus modificaciones expedidas por la Contaduría General de la Nación y demás normas que lo modifican o complementan y las Políticas Contables aprobadas por la Junta Directiva. En la preparación de los estados financieros, la Gerencia es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando según corresponda las cuestiones

relacionadas con el principio contable de empresa en funcionamiento. No evidencié situaciones que afecten la continuidad del negocio en marcha. La Junta Directiva de la Sociedad es responsable de la supervisión del proceso de información financiera presentada por la administración.

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable, que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga mi opinión.

La seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con el anexo Nº 4 del Decreto único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incluyen las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento y con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990, siempre detecte una incorrección material cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con el anexo Nº 4 del Decreto único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incluyen las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento y con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990, apliqué mi juicio profesional y mantuve una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Identifiqué y valoré los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñé y apliqué procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Evalué la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Gerencia.

- Concluí sobre lo adecuado de la utilización por la Administración, del principio contable de empresa en funcionamiento y basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí que no existe una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe.

Además, informo que durante el año 2022, la Empresa ha llevado su contabilidad conforme

a la Resolución 414 de 2014 y sus modificaciones, expedida por la Contaduría General de la Nación y demás normas que lo modifican o complementan, las Políticas Contables aprobadas por la Junta Directiva y a la técnica contable; también se viene aplicando el Manual Financiero del Ministerio de Transporte para los Sistemas Estratégicos de Transporte Público, y demás normas relacionadas con el Sector de Transporte en Colombia.

Las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Accionistas y Junta Directiva; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente; el informe de Gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los estados financieros anteriormente mencionados.

La Sociedad ha efectuado la liquidación y pago oportuno del Sistema de Seguridad Social Integral, por lo tanto, para la vigencia de 2022 la Entidad se encuentra a Paz y Salvo por este concepto, dando cumplimiento a la Ley 789 de 2002.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 603 de 2000 y el informe emitido por la Gerencia, el SETP TRANSFEDERAL S.A.S, cumple con las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor.

Durante el año 2022 se radicaron las Tablas de Retención Documental TRD del SETP ante el Archivo General de la Nación, las que fueron convalidadas por el Consejo Departamental de Archivo del Huila, el 17 de diciembre de 2021, para ser inscritas en el Registro Único de Series Documentales –RUSD del Archivo General de la Nación, dando cumplimiento al Acuerdo No. 004 de 2019.

Opinión sobre control interno y cumplimiento legal y normativo

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno. Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la Corporación, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el que es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la entidad;
- Estatutos de la entidad;
- Actas de Asamblea de Accionistas y de Junta Directiva.
- Manual Financiero del Ministerio de Transporte y demás normas en materia de Transporte.

Para la evaluación del control interno, utilicé como criterio el modelo MIPG (Modelo

Integrado de Planeación y Gestión). Este modelo es de uso obligatorio para la Sociedad, logrando avances significativos, implementando herramientas de control y seguimiento que a su vez han apuntado al cumplimiento de metas y objetivos y al mejoramiento continuo institucional.
El control interno de una entidad es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal (contratistas), para proveer seguridad razonable en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

El control interno de una entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que:

1- Permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la Sociedad.

2- Proveen razonable seguridad, que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con la resolución 414 de 2014 y sus modificaciones, expedida por la Contaduría General de la Nación y demás normas que lo modifican o complementan y las Políticas Contables aprobadas por la Junta Directiva y que los ingresos y desembolsos de la entidad están siendo efectuados de acuerdo con las autorizaciones de la administración previa revisión de los controles requeridos por el Ministerio de Transporte.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la entidad, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la Dirección en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como Revisor Fiscal y en desarrollo de mi estrategia de revisoría fiscal para el periodo. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

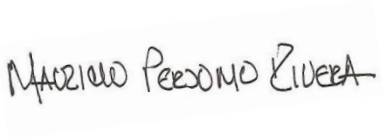
Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno

En mi opinión, el control interno es efectivo, en todos los aspectos importantes, evaluado

con base en el modelo MIPG (Modelo Integrado de Planeación y Gestión).

Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

En mi opinión, la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la Asamblea de Accionistas y Junta Directiva, en todos los aspectos importantes.



MAURICIO PERDOMO RIVERA
Revisor Fiscal Principal TP 98663 –T
Delegado de Contadoras Asociados “CONTAR S.A.S”

Neiva, marzo 17 de 2023